

Proyecto de protección al "Teatro Lírico Español".

GFS-244-A10

PROYECTO
de protección al

TEATRO LIRICO ESPAÑOL
.....

por Guillermo y Rafael Fernández-Shaw.



CARLOS MANUEL FERNANDEZ-SHAW

PROYECTO "A"

=====

- 1º.- Se crea el TEATRO LIRICO ESPAÑOL.
- 2º.- El TEATRO LIRICO ESPAÑOL (T.L.E.) estará dirigido artística y administrativamente por la Dirección General de Cinematografía y Teatro, con la colaboración de la Dirección Gral. de Bellas Artes y la Comisaría de Música.
- 3º.- La misión del T.L.E. es la de mantener, difundir y exaltar el género lírico español en sus manifestaciones de ZARZUELA propiamente dicha, SAINETES y GENERO CHICO; OPERA ESPAÑOLA y BAILES Y DANZAS del folklore español.
- 3b.- El Estado Español fijará una cantidad de su presupuesto de Educación Nacional para atender la vida económica del T.L.E.
- 3c.- El T.L.E. estará libre de toda clase de cargas fiscales para los espectáculos, por su índole educativa y de mantenimiento y difusión de los valores nacionales e históricos del género lírico.
- 4º.- El T.L.E. tendrá su sede inicial en Madrid y en un local adecuado al espectáculo que patrocina. Este local debe ser propio, o arrendado, hasta su erección, a alguna de las empresas propietarias actuales: Teatros de La Zarzuela, Coliseum, Madrid, Albeniz, Calderón, Lope de Vega (en construcción), etc...

- 5º.- El T.L.E. dispondrá de la totalidad del espectáculo: local, cantantes y cuadro de compañía, orquesta, coros y cuerpo de baile, escenografía e indumentaria.
- 6º.- El local debe reunir las condiciones de aforo que exige la afición popular por dicho género; es decir, el número de localidades suficientes a las cuales pueda tener acceso económico el público mayoritario de condición modesta.
- 7º.- El local ha de poseer un escenario y servicios escénicos capaces para cumplir la finalidad del espectáculo a que ha de estar dedicado.
- 8º.- Ha de tener un recinto (foso o plataforma) para albergar la orquesta en su máximo de profesores para la ímbole del espectáculo.
- 9º.- El local ha de reunir las condiciones acústicas más adecuadas para la perfecta audición del género lírico.
- 10.- El local ha de tener los servicios de luminotecnia y presentación que requieren los espectáculos musicales en la actualidad y futuro.
- 11.- Los cantantes y cuadro de compañía deben ser seleccionados y contratados por el T.L.E. entre los de más solvencia artística en la profesión y cuyas condiciones se adapten mejor al plan artístico a desarrollar.
- 12.- Sus condiciones de contrato pueden estar inspiradas en las mismas que rigen en los teatros de género dramático ya subvencionados por el Estado.
(Teatro Español y Teatro María Guerrero).

- 13.- La orquesta debe ser una formación musical propia del TEATRO LIRICO ESPAÑOL, con sus directores naturales, pudiendo adquirir tal título en la actualidad la Orquesta Nacional existente.
- 14.- Los coros también deben ser propios del T.L.E., pudiendo adaptarse a él bien los Coros de Educación y Descanso, de la Masa Coral de Madrid, o cualquier otra institución ya existente de acreditada solvencia artística y juventud.
- 15.- El cuerpo de baile debe ser, asimismo, institución propia y fija, al igual que la orquesta y los coros, del T.L.E., debiendo tomarse como base para su iniciación los de las agrupaciones que ya existen y que han probado sus excelencias; no excediendo sus componentes de la edad de 30 años.
- 16.- Orquesta, Coros y Cuerpo de Baile, estarán siempre formando parte del espectáculo, bien sea este de Zarzuela, Opera o Bailes y Danzas, en tanto que su colaboración sea precisa.
- 17.- La Dirección del T.L.E. sacará a concurso entre los profesionales españoles, la escenografía, indumentaria y presentación de cada obra a representar.
- 18.- Asimismo, sacará a concurso ~~todos~~ la propaganda artística del espectáculo y cada una de sus obras.
- 19.- El T.L.E. concederá todos los meses de la temporada una función a beneficio de los Montepios de las diversas profesiones que constituyen el espectáculo.
- 20.- Una función mensual estará destinada a la interpretación por los cantantes-alumnos de los Conservatorios de Madrid, Barcelona, Valencia, Sevilla, etc.

que lo deseen, y de las escuelas de canto particulares y Grupos de Educación y Descanso que así los soliciten; cooperando a dicha función todos los elementos del T.L.E. que precisen dichos Conservatorios o escuelas, como cuadro de Compañía, Orquesta, coros, cuerpo de baile y servicios en general del T.L.E.

Estos intérpretes "aficionados" aun, no podrán percibir emolumento alguno por su presentación, ni sus profesores o acompañantes.

- 21.- Si alguno de estos elementos de cantantes, demostrara en su actuación méritos relevantes para ejercer la profesión, deberá ser contratado para la temporada siguiente, formándose con ellos un segundo cuadro de cantantes que alternara con los ya consagrados, en las funciones de la Temporada Oficial.
- 22.- La Temporada Oficial del TEATRO LIRICO ESPAÑOL deberá estar repartida de la siguiente forma:
de ZARZUELA Y SAINETE: seis meses consecutivos a contar del 1º de octubre, hasta la Semana Santa;
de OPERA y BAILES Y DANZAS POPULARES: tres meses consecutivos a partir del Sábado de Gloria. Los bailes y danzas pueden fácilmente intercalarse en la Temporada de Opera, ya que el caracter de ésta no requiere la función diaria ni, menos, de tarde y noche, por lo que, de una manera normal y sin alterar la buena marcha y organización de la Temporada de Opera, habría de lograrse la explotación simultánea de los dos espectáculos líricos.

- 23.- Los meses de Julio-Agosto-Septiembre, e estarían dedicados al **GENERO CHICO**.
- 24.- **TEMPORADA OFICIAL DE ZARZUELA Y SAINETES.-**
La dirección del T.L.E. designará con la antelación debida las obras de repertorio y de estreno que habrán de ser montadas durante la Temporada Oficial.
- 25.- Los estrenos deberán ser representados unicamente en función de noche y en las de tarde de los domingos, dias festivos y jueves.
- 26.- Las funciones de tarde de los dias restantes de la semana, deberán estar dedicadas exclusivamente a representaciones del "repertorio", cuya "reprise" podrá efectuarse en la función de noche del jueves.
- 27.- En la Temporada Oficial, deberán reprisarse, por lo menos, seis zarzuelas o sainetes del repertorio.
- 28.- En la Temporada Oficial deberá estrenarse un mínimo de tres zarzuelas o sainetes.
- 29b- Los estrenos no podrán ser del mismo autor o autores en la misma temporada.
- 29.- Al terminar las Temporadas Oficial de ZARZUELAS Y SAINETES, la Compañía, con otro coro y cuerpo de baile, deberá actuar en las diversas plazas de España, representando todo el repertorio y estrenos hechos en Madrid.
- 30.- **TEMPORADA DE OPERA Y BAILES Y DANZAS DEL FOLKLORE ESPAÑOL.-**
Para esta Temporada Oficial regirán las mismas condiciones de los puntos expuestos hasta el 18 inclusive.

- 31.- Una función mensual podrá estar interpretada en sus partes de cantantes, por los alumnos de Conservatorios y Escuelas particulares de canto, en las mismas condiciones indicadas en los puntos 20 y 21.
- 32.- La Temporada Oficial de Opera será de tres meses, a partir del Sábado de Gloria de cada año.
- 33.- Punto 24 ya expuesto.
- 34.- Salvo en las tardes de domingo y días festivos, las representaciones se efectuarán únicamente en función de noche.
- 35.- Las demás tardes de la semana y la noche que deje libre la Opera, estarán dedicadas a Concurso de Bailes y Danzas folklóricas españolas, o a actuaciones de un espectáculo completo netamente español y de elevada categoría artística.
- 36.- En la Temporada Oficial de Opera deberán ser estrenadas dos óperas, al menos, de autores españoles.
- 37.- Se reprisarán seis óperas del repertorio, siendo por lo menos, dos, de autores españoles.
- 38.- La liquidación de los derechos de autor de las óperas españolas se regirá por las normas del derecho de propiedad intelectual que administra la Sociedad General de Autores de España.
- 39.- Al terminar la Temporada Oficial de Opera, esta agrupación, con los coros y cuerpo de baile del T. L.E. saldrá a las provincias españolas, donde dará a conocer, hasta el 15 de septiembre, los estrenos y repertorio efectuados en Madrid. En ésta última fecha, los coros y cuerpo de baile se reincor-

porarán a Madrid para la Temporada Oficial de Zarzuelas y Sainetes.

40.- TEMPORADA OFICIAL DE GENERO CHICO.-

Al finalizar la Temporada de Opera, el 1º de julio comenzará la actuación de la Temporada Oficial de Género Chico.

41.- Esta Temporada Oficial estará efectuada por una Compañía especial para dicho género, con cantantes, cuadro de actores, coros y cuerpo de baile y orquesta, distintos de los que han actuado durante todas las anteriores temporadas oficiales.

42.- Estos elementos serán contratados en la misma forma que los anteriores, y los coros, cuerpo de baile y orquesta, entre los profesionales que indique el Sindicato Nacional del Espectáculo.

43.- Únicamente se efectuarán reposiciones del repertorio.

44.- No deberá hacerse ningún estreno.

45.- Decorados y Vestuario serán suministrados mediante concurso entre las Casas de Escenografía y Vestuario de España, a un tanto alzado para toda la Temporada Oficial por todas las obras que hayan de ser montadas, y cuyos títulos serán indicados en el pliego de condiciones.

46.- Los precios, serán POPULARES.

47.- Esta Compañía, exclusiva de Género Chico, deberá seguir su actuación por las demás ciudades españolas durante el resto del año.

48.- La Compañía de Género Chico irá incorporando a su repertorio aquellas zarzuelas y sainetes estrena-

dos por la Compañía de Zarzuelas y Sainetes en su actuación durante la Temporada Oficial en Madrid; entendiéndose que serán las obras del género chico, en un acto.

- 49.- Las obras estrenadas por la Compañía de Zarzuelas y Sainetes que no sean del género chico podrán ser autorizadas por sus autores a cualquier Compañía particular que lo solicite, una vez que haya sido quitada de cartel por el T.L.E.

De esta manera, una vez probadas las nuevas obras por el TEATRO LIRICO ESPAÑOL y garantizada su aceptación por público y crítica, se fomentará la formación de empresas particulares para la difusión del género lírico y su explotación, dando vida a más elementos profesionales del género.

PROYECTO "B".

=====

- 1 .- La Dirección del TEATRO LIRICO ESPAÑOL, creado según el PROYECTO "A" que antecede, como Empresa de Casa o de Gastos (del T.L.E.) sacará a concurso el arrendamiento de su local (?) entre las personas o Empresas de género lírico español para la explotación de esta expresión de arte.
- 2 .- La dirección del T.L.E. asumirá la condición de "Empresa de Casa, y la Empresa contratante la de "Empresa Artística o de Compañía".
- 3 .- Serán de cargo del T.L.E. todos los elementos y gastos de "casa", como escenario y sus servicios y los de la sala.
- 4 .- Serán de su cargo exclusivo, todos los impuestos y cargas fiscales inherentes al espectáculo.
- 5 .- Pagará el T.L.E. la totalidad de la nómina de la Orquesta del Teatro.
- 6 .- El T.L.E. abonará siempre el 50 % de los gastos de propaganda extraordinaria, siendo los de la ordinaria de su exclusiva cargo.
- 7 .- Igualmente pagará el 50 % de los "derechos de autor".
- 8 .- La Empresa de Compañía tendrá a su cargo el importe total de las nóminas de Compañía, Coros y Cuerpo de baile.

- 9 .- El importe del montaje de Escenografía e Indumentaria, será repartido por partes iguales entre ambas empresas.
- 10.- La Empresa de Compañía expondrá en el pliego de condiciones del Concurso a la Direc. Gral. del Teatro ~~yx@innkxatxgrxifx~~ Lirico Español el, plan artístico a desarrollar durante la Temporada Oficial de Zarzuelas y Sainetes, pudiendo unicamente la Dirección del T.L.E. recomendar, pero nó imponer, el estreno o reposición de determinadas obras.
- 11.- Este plan artístico para la Temporada Oficial de seis meses seguidos de actuación, de 1º de octubre a Semana Santa, comprenderá un minimun de seis reposiciones de obras del repertorio del género lírico español, y de tres estrenos.
- 12.- Estos estrenos no podrán ser del mismo aujor o autores en la misma temporada.
- 13.- La dirección del T.L.E. cuidará, de acuerdo con la Empresa de Compañía, del verdadero montaje artístico en todos su órdenes, -presentación e interpretación, - de cada una de las obras a representarse.
- 14.- El T.L.E. aprobará ^{en} el pliego presentado al concurso por la Empresa de Compañía, el cuadro artístico que presenta, en todos y cada uno de sus elementos, pudiendo recomendar la sustitución de alguno de ellos una vez comenzada la Temporada.
- 15.- Esta Temporada Oficial ofrecerá una función mensual a los alumnos de los Conservatorios, escuelas de canto y agrupaciones españolas, con la colaboración de todos los elementos de ambas empresas.

- 16.- En las mismas condiciones artísticas y económicas, sacaré a concurso al T.L.E. el arriendo de su local y Empresa de Casa para las Temporadas Oficiales de Opera y Bailes y Danzas españolas y Género Chico, concediendo para cada Temporada tres meses consecutivos de actuación.
- 17.- Estas temporadas pueden ser en las mismas condiciones artísticas y de tiempo reseñadas en el PROYECTO "A".